

República de Panamá
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Instituto Nacional de Estadística y Censo

**IMPORTACIÓN DE LAS PRINCIPALES MERCADERÍAS A LA ZONA LIBRE DE COLÓN, POR PESO Y VALOR CIF,
SEGÚN DESCRIPCIÓN ARANCELARIA: ABRIL A JUNIO 2026**

Descripción arancelaria	Importación a la Zona Libre de Colón (P)	
	Peso bruto (En millones de kilos)	Valor CIF (En millones de balboas)
TOTAL	335.3	2,985.8
Los demás medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.	2.1	212.3
Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador, con valor CIF inferior o igual a B/.1,000.00 por unidad.	1.1	169.7
Partes de máquinas impresoras que se pueden conectar a una red.	1.3	83.7
Artículos de joyería y sus partes, de los demás metales preciosos, incluso revestido o chapados de metal precioso (plaqué).	0.0	76.9
Perfumes y colonias con valor CIF superior o igual a B/.22.38 el litro.	1.1	73.8
Productos inmunológicos dosificados o acondicionados para la venta al por menor.	0.0	61.7
Aguas de colonia y de tocador con valor CIF superior o igual a B/.4.43 el litro.	1.8	59.2
Teléfonos inteligentes.	0.1	47.8
Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador, con valor CIF superior a B/.1,000.00 por unidad.	0.3	46.2
Los demás aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado, en colores.	2.2	34.1
Neumáticos (llantas neumáticas), nuevos de caucho, de los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon»), y los de carrera).	7.7	33.2
Los demás whisky.	5.0	31.9
Las demás partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.	4.4	31.4
Cámaras digitales y videocámaras.	0.5	27.6
Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares de iones de litio.	1.8	25.2
Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico, de los tipos diseñados para ser montados sobre una ventana, pared, techo o suelo, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados («split-system»).	4.5	24.3
Aguardiente de vino o de orujo de uva (coñac, brandy, etc.), con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% vol.	4.8	22.3
Vacunas para uso en medicina humana.	0.0	20.6
Zapatillas de deportes y calzados de danzas con suela y parte superior de caucho o plástico.	1.3	20.5
Motocicletas (incluidos los ciclomotores), y velocípedos equipados con motor auxiliar, con o sin sidecar; sidecares, propulsados con motor eléctrico.	3.7	20.1
Otras mercaderías	291.3	1,863.4

0.0 Cuando la cantidad es menor a la mitad de la unidad o fracción decimal adoptada, para la expresión del dato.

(P) Cifras preliminares.

Fuente: Declaración de Movimiento Comercial Electrónico de la Zona Libre de Colón.